

## CONCEPTOS GENERALES Y CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BAPIN

### Contenido

<b>1. Objetivo .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Acciones a realizar por parte de los Organismos.....</b>	<b>3</b>
<b>3. Alcance .....</b>	<b>4</b>
<b>4. Carga en el BAPIN .....</b>	<b>6</b>
4.1. Aspectos conceptuales .....	6
4.2. Organización del BAPIN.....	6
4.3. Descripción Conceptual de las Solapas.....	7
4.3.1. Solapa Generales .....	7
a) Categoría Programática .....	7
b) Código Presupuestario.....	7
c) Denominación .....	8
d) Imputación Presupuestaria .....	8
e) Contribución .....	8
f) Etapa .....	8
g) Finalidad-Función-Subfunción .....	9
h) Contribución al Objetivo de Gobierno .....	9
i) Localización.....	9
j) Financiamiento externo .....	10
k) Proyectos relacionados - Transferencias para gastos de capital .....	10
4.3.2. Solapa Principios Conceptuales de Formulación .....	11
4.3.3. Solapa Evaluación .....	11
4.3.4. Solapa Cronograma .....	11
a) Ajustes en montos estimados .....	12
b) Provincia.....	12
c) Fuente de financiamiento.....	12
d) Pex .....	13
e) Campos de Información Presupuestaria Vigente .....	13
f) Gasto realizado .....	13
g) Gastos corrientes asociados al proyecto .....	14
4.4. Campos obligatorios.....	14
4.4.1. Campos obligatorios para todos los proyectos.....	14
4.4.2. Campos obligatorios solapa “Principios conceptuales de formulación” .....	15

4.4.3.	Campos obligatorios solapa “Evaluación” .....	16
4.5.	Otros aspectos particulares para la carga al BAPIN.....	16
4.5.1.	Tratamiento para Equipamiento básico de oficina.....	16
4.5.2.	Registro de las Transferencias de Capital .....	17
4.5.3.	Registro de Inversiones ejecutadas por Empresas Púb. y otros entes del SPN.....	17
4.5.4.	Registro de Inversión financiera .....	17
4.5.5.	Registro de adelantos a proveedores .....	18
4.5.6.	Registro de proyectos ejecutados por Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, por “manda” de otras Jurisdicciones.....	18
4.5.7.	Registro de Proyectos de Inversión a ejecutarse mediante la modalidad de Participación Público-Privada .....	18
<b>5.</b>	<b>Revisión de calidad de carga de las solapas de “Principios Conceptuales de Formulación” y de “Evaluación” .....</b>	<b>19</b>
<b>6.</b>	<b>Selección de proyectos para la Demanda de Inversión 2020-2022.....</b>	<b>19</b>
<b>7.</b>	<b>Priorización .....</b>	<b>19</b>
<b>8.</b>	<b>Políticas de Inversión .....</b>	<b>20</b>
<b>9.</b>	<b>Copia de resguardo de la ficha BAPIN.....</b>	<b>20</b>
<b>10.</b>	<b>Asistencia a usuarios BAPIN .....</b>	<b>20</b>

## 1. Objetivo

El propósito del presente anexo consiste en informar los criterios generales que deben contemplar los organismos del Sector Público Nacional para la edición y carga de datos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN), a los fines de gestionar la inclusión de los proyectos de inversión en el Presupuesto 2020.

## 2. Acciones a realizar por parte de los Organismos

El relevamiento de los requerimientos presupuestarios de inversión se realizará únicamente a través del BAPIN. A tal fin, se describen a continuación las acciones a realizar por parte de los organismos:

- A. Cargar y/o editar la ficha BAPIN conforme los criterios expuestos en el apartado 4 - Carga en el BAPIN.

**Para explicitar la decisión del organismo de incluir un proyecto en los requerimientos de crédito presupuestario, se lo debe identificar mediante la denominada “marca de Demanda” disponible en la solapa “Generales” – apartado “solicitud de Presupuesto”.**

- B. **La carga de la información vinculada a los proyectos propuestos para ser incluidos en el Presupuesto 2020 se podrá realizar hasta el día viernes 31 de mayo de 2019 inclusive.** A partir de esa fecha, se bloqueará la opción “marca de Demanda”.
- C. Posteriormente, los organismos procederán a definir el ordenamiento de la totalidad de los proyectos postulados para el año 2020 y realizar los ajustes que considere pertinentes. Este ordenamiento tendrá carácter referencial, es decir que no resultará determinante de la asignación final por parte de la jurisdicción. Esta tarea se realizará **entre los días 1 al 7 de junio**. Para ello, hasta el 31 de mayo el responsable de cada Jurisdicción debe informar a la DNIP los funcionarios autorizados para tal comunicación.
- D. En los casos de proyectos en los que se prevea **financiamiento externo**, además de la información suministrada en BAPIN, se debe notificar a la Dirección Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la inclusión de esos proyectos de inversión y las operaciones de crédito correspondientes, todos con sus códigos BAPIN Financiamiento Externo (Código PEX), así como cumplimentar todos los procedimientos que hagan a la gestión de esas operaciones.

- E. Para los proyectos enmarcados en el régimen de Participación Público Privada, además de la carga de información en BAPIN, se requiere notificar a la Subsecretaría de Participación Público Privada su inclusión en la Demanda de Inversión, con sus respectivos códigos BAPIN, así como cumplimentar todos los procedimientos que hagan a la gestión de esos proyectos. Esta comunicación deberá remitirse por nota GDE, dirigida a la Dirección Nacional de Información y Seguimiento de Proyectos de Participación Público Privada (Repartición: DNIYSPPPP#JGM - Sector PVD).
- F. Una vez comunicados los techos por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) a cada Jurisdicción (previsto para el 05 de julio), los Organismos deberán ajustar la demanda a estos límites informados. Esto operará en el BAPIN mediante la denominada marca “anteproyecto”, y los ajustes en los montos estimados para el año 2020 y subsiguientes, en caso de corresponder. La fecha límite será el **19 de julio de 2019**.
- G. Finalizado el período de revisión final, la DNIP informará a ONP el escenario que será volcado a eSIDIF-FOP, a fin de que los organismos procedan al cierre de fuentes y remisión a ONP con firma digital en dicho sistema.

### 3. Alcance

Los proyectos alcanzados por el presente relevamiento de Demanda de Inversión son aquellos propuestos por la totalidad de los organismos pertenecientes a la Administración Pública Nacional, así como los de Empresas Públicas y otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero que requieran transferencias de la Administración Nacional, y los proyectos a ejecutarse mediante la modalidad de Participación Público Privada (PPP).

En tal sentido, deben ser considerados todos los proyectos:

- A. Sea cual fuere la **etapa<sup>1</sup> del ciclo vida** en que se encuentren.
- B. Con independencia de su **contribución** a la capacidad productiva para la prestación de bienes y/o servicios <sup>2</sup>.
- C. Para todas las **Modalidades de Ejecución de Proyectos**: se debe contemplar la totalidad de los proyectos de inversión, cualquiera sea su imputación presupuestaria en términos del Clasificador Económico del

---

<sup>1</sup> Se refiere a la etapa del ciclo de vida en que se encuentra el proyecto: idea/perfil, prefactibilidad/factibilidad, en ejecución, cancelado o terminado. Para mayor detalle ver el punto 4.3.1. Solapa Generales, apartado f.

<sup>2</sup> Consisten en: equipamiento básico de oficina, reposición o ampliación. Para mayor detalle ver punto 4.3.1. Solapa Generales, en el apartado e.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias<sup>3</sup>, por lo que se utilizarán las siguientes categorías:

- **Proyectos de Inversión Real Directa** (carácter económico 2.2.1. Inversión Real Directa): Consisten en la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital.

Se incluyen en este caso los objetos de gasto 4.4. – Equipos Militares, recientemente incorporados a esta categoría.

- **Proyectos ejecutados mediante Transferencias de Capital** (carácter económico 2.2.2. Transferencias de Capital): Comprende aquellos gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

Se deben incorporar al BAPIN la totalidad de las Transferencias de Capital, con independencia de su destino (p.e. a provincias y municipios, a universidades nacionales, al exterior, a fideicomisos, a empresas públicas y otros organismos del Sector Público Nacional, al sector privado y a otros sectores no especificados anteriormente);

- **Proyectos de inversión imputados como Inversión Financiera** (código 2.2.3. Inversión Financiera): Refieren a proyectos de inversión que se financian a través de la concesión de préstamos, de carácter reintegrable, y cuya realización responde a objetivos de política.
- **Adelantos a proveedores y contratistas** (carácter económico 2.3.1. Inversión Financiera, objeto de gasto 6.8.7. Adelanto a proveedores y contratistas de largo plazo): se deben incluir en aquellos proyectos que requieran adelantos a proveedores para su concreción.
- **Proyectos de inversión imputados como Inversión Financiera incluidos dentro de las Aplicaciones Financieras** (carácter económico 2.3.1. Inversión Financiera, objeto de gasto 6.6.7. Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo): refiere a préstamos a provincias o al sector privado destinados a la financiación de inversiones.
- **Aportes de capital a empresas públicas no financieras** (carácter económico 2.2.3. Inversión Financiera, objeto del gasto 6.1.2.)
- **Proyectos de Inversión a ejecutarse mediante la modalidad de Participación Público Privada (PPP)**: se registrarán estos proyectos de inversión, comprendidos en el marco de la Ley 27.328, el Decreto

---

<sup>3</sup> Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional. Sexta Edición Actualizada. 2016. Disponible en <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/sistema/#manuales>

Reglamentario 118/2017 y normas complementarias, aun cuando no requieran la asignación de recursos presupuestarios del Sector Público Nacional en el trienio considerado<sup>4</sup>.

- **Entidades del Sector Público Nacional (SPN) no pertenecientes a la Administración Pública Nacional (APN):** los proyectos de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado, Otros Entes del Sector Público no Financiero, Sector Público Financiero, Entes Interestaduais, y otros organismos del SPN no pertenecientes a la Administración Nacional, **que requieran para su ejecución de Transferencias de la APN**, deberán registrarse en las fechas y con las consideraciones establecidas en el presente Anexo<sup>5</sup>, a fin de poder analizar y aprobar la transferencia.

## 4. Carga en el BAPIN

### 4.1. Aspectos conceptuales

En el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas se entiende por proyecto de inversión pública a toda decisión de inversión que constituya una unidad autónoma de análisis, evaluación y eventualmente ejecución. En consecuencia, toda inversión se debe considerar en el marco de un Proyecto.

Cada ficha BAPIN, a la que se le asigna un único código identificadorio (“código BAPIN”), se corresponde con un *proyecto de inversión pública*, cualquiera sea la tipología que la defina (ver categorías descritas en el punto 3).

En la formulación del Presupuesto 2020 se pondrá especial énfasis en la revisión de los criterios utilizados para la definición del proyecto de inversión como unidad de registro en BAPIN, quedando la posibilidad de incorporar los denominados proyectos “bolsa” acotada exclusivamente a casos de unidades pequeñas, homogéneas, y de plazo de resolución corto.,

Advertencia: el concepto “proyecto de inversión pública” no debe confundirse con la definición de “proyecto presupuestario” en el Sistema Presupuestario Nacional, que se limita al caso de inversiones de producción propia (tanto las realizadas por administración propia como las contratadas a terceros).

### 4.2. Organización del BAPIN

El BAPIN consta de 4 módulos: Inversión, Financiamiento Externo, Mensajes y Usuarios.

---

<sup>4</sup> Para mayor detalle de la forma de registración de los proyectos PPP ver apartado 4.5.7

<sup>5</sup> Se excluyen por tanto en esta oportunidad, aquellos proyectos que se financien únicamente con recursos propios de los organismos extrapresupuestarios.

Para la creación, carga y edición de proyectos de inversión se debe operar en el módulo Inversión, por lo que este Anexo está orientado casi exclusivamente a este módulo.

El segundo módulo es el de Financiamiento Externo, y se utiliza para cargar y editar las operaciones de financiamiento externo (esto es préstamos y donaciones).

El módulo Mensajes sirve para administrar la comunicación entre los usuarios del sistema BAPIN y la DNIP.

Finalmente, el módulo Usuarios permite consultar los datos de contacto de todos los usuarios BAPIN, como así también la oficina de pertenencia.

### **4.3. Descripción Conceptual de las Solapas**

A continuación, se realiza una breve reseña de los principales campos a completar, los que en su totalidad se encuentran en el módulo Inversión, estructurado en seis solapas: Generales, Principios Conceptuales de Formulación, Evaluación, Cronograma, Información Complementaria e Intervención DNIP.

#### **4.3.1. Solapa Generales**

##### **a) Categoría Programática**

Corresponde a las categorías SAF, Programa, Subprograma. Editable por el usuario únicamente en la carga inicial. Posteriormente se actualizará en forma automática a partir de la validación provista por la ONP. Cualquier modificación en esta categoría deberá, por tanto, ser gestionada ante la ONP.

##### **b) Código Presupuestario**

Aplica únicamente para los Organismos pertenecientes a la Administración Nacional.

Se indicarán los códigos de Proyecto, Actividad y Obra, según corresponda.

Estos campos **no serán completados por el usuario**. Serán actualizados por la DNIP en forma automática, luego de su validación por parte de la ONP.

**Es responsabilidad de cada organismo solicitar a la ONP la apertura de las categorías requeridas e informar los proyectos BAPIN asociados.** Asimismo, cualquier modificación de este código deberá ser gestionado ante la ONP.

### **c) Denominación**

Se solicita que la denominación de los proyectos contenga la acción, el objeto y el lugar en el que se llevará a cabo. (*Ejemplo: Construcción de nueva Terminal de Ómnibus de media y larga distancia, Villa Lugano-CABA*). Evitar el uso de siglas sin detallar y la incorporación de otros datos que no contribuyan a una mejor descripción del proyecto (p.e. referencias a códigos presupuestarios). En caso de que un proyecto sea usualmente citado con alguna denominación particular (p.e. *Cero+Infinito*), se sugiere incorporar esa descripción a la denominación, entre paréntesis al final de la denominación conforme las indicaciones generales.

En el caso de “Equipamiento básico de oficina” deberá adicionarse el año para el cual se propone la ejecución (p.e. “Adquisición de equipamiento informático para la Dirección de Escuelas – 2020”).

### **d) Imputación Presupuestaria**

Corresponde a una clasificación particular en el marco del SNIP, basado en el clasificador económico utilizado en el sistema presupuestario.

Es un campo no editable por el usuario, que se completa en forma automática según los códigos de objeto de gasto que se consideren en el cronograma.

### **e) Contribución**

Se refiere a la contribución del proyecto de inversión a la capacidad del organismo de producir bienes o prestar servicios. Se divide en tres categorías:

- Reposición
- Ampliación.
- Equipamiento básico de oficina: lo constituyen las adquisiciones de equipo de oficina e informático, destinadas a asegurar el funcionamiento administrativo normal de un organismo y área.

### **f) Etapa**

Corresponde a la etapa del ciclo de vida en que se encuentre el proyecto. Las categorías previstas son:

- Idea/perfil
- Prefactibilidad/factibilidad
- Iniciado
- Finalizado



- Cancelado

En el caso de proyectos que hayan concluido la ejecución física, pero demanden créditos para la ejecución financiera (por devengamientos pendientes), se indicará como “finalizado” en el campo “etapa” (solapa “Generales”) y “en ejecución” en el campo “Estado financiero” (solapa “Cronograma”).

#### **g) Finalidad-Función-Subfunción**

Corresponde a la clasificación funcional del gasto del Sistema Presupuestario (finalidad-función), con el agregado de un nivel de desagregación mayor (subfunción). Es obligatorio completar hasta el tercer nivel. En caso de que se requiera la incorporación de una subfunción que no se encuentre en las tablas disponibles, se deberá solicitar su apertura a la DNIP, con una breve explicación del concepto a incluir y aplicación prevista.

Se recomienda prestar especial atención al rol que tendrá este campo en la nueva solapa Evaluación (apartado 4.3.3. del presente Anexo).

#### **h) Contribución al Objetivo de Gobierno**

Se hace notar que este campo fue movido desde la solapa “Evaluación (anterior)”, a la solapa “Generales”. Se mantiene la información que ya fuera registrada oportunamente, la cual podrá ser actualizada.

Se deberá incluir la información referida a los Objetivos de Gobierno – Iniciativa prioritaria a los que contribuye el proyecto, en caso de corresponder.

#### **i) Localización**

Lugar en el que se ubica físicamente el proyecto de inversión. Se recomienda registrar esta información hasta el máximo nivel disponible en las tablas de BAPIN.

Cabe mencionar que a partir de la formulación del Presupuesto 2020, existe una correspondencia entre lo informado en la solapa Generales y la solapa Cronograma.

Para los proyectos con localización en más de una provincia y que cuenten con la posibilidad de asignar crédito a cada localización al momento de la formulación del presupuesto, ésta deberá ser registrada con ese nivel de detalle en la solapa cronograma, que ha sido rediseñada a tal efecto. Para mayor detalle ver el apartado correspondiente al Cronograma.

En proyectos con localización en más de una provincia, se solicita evitar el uso de la categoría “interprovincial” en la solapa Generales, e identificar todas las provincias involucradas. Sólo de forma excepcional, si no se dispone de esa

información, deberá consultarse con la DNIP la posibilidad de incorporar “interprovincial”. Si se desagregan las provincias, luego en la solapa Cronograma se podrá registrar el gasto por cada provincia, o bien imputarlo a la categoría “Interprovincial”. En cambio, si en la solapa Generales no se identifican las provincias, en el Cronograma el crédito no podrá ser desagregado por cada provincia.

Si el proyecto se destina a todas las provincias, no corresponde ingresar las 24 localizaciones sino utilizar la categoría “Nacional”. No obstante, el uso de esta categoría será restringida a casos muy particulares, dado que normalmente no se corresponde con la unidad conceptual de proyecto de inversión. En la solapa Cronograma de la ficha BAPIN se deberán desagregar los créditos por cada provincia o bien registrarlos a nivel “Nacional”

La localización que se registre en la solapa Generales se puede detallar hasta el nivel de municipio. En cambio, en el Cronograma los gastos se asignan a nivel de provincia.

#### **j) Financiamiento externo**

En caso de estar financiado por un préstamo/transferencia externa (de Organismos Internacionales de Crédito o Bilaterales), completar el código BAPIN de la ficha de préstamo o donación externa. Para ello, esa ficha debe estar registrada previamente en el BAPIN. La vinculación con la ficha de Financiamiento externo es obligatoria, y se registra en el apartado “Origen del financiamiento externo”, de la Solapa Generales).

Si aún no se cuenta con el dato del origen del financiamiento externo, se utilizará el código BAPIN de una ficha de préstamo genérico “900000 - PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO EXTERNO NO DEFINIDO”. Esta asignación tendrá carácter excepcional y transitorio. Puesto que al momento de ajuste a techos (marca “anteproyecto”), el código BAPIN de la ficha de financiamiento externo definitiva deberá encontrarse especificado.

#### **k) Proyectos relacionados - Transferencias para gastos de capital**

El campo de “proyectos relacionados” cuenta con dos categorías particulares:

- Transferencias de APN a Empresas Públicas y otros Entes del SPN: incorporar los códigos BAPIN que corresponden a los proyectos a financiar (solapa “Generales”, campo “proyectos relacionados”, relación “Transferencia hacia”).
- Proyectos de Empresas Públicas y otros Entes del SPN financiados por transferencias de APN (total o parcialmente): incorporar los códigos BAPIN de la transferencia de origen (solapa “Generales”, campo: “proyectos relacionados”, relación: “Transferencia de”).

Ver aclaraciones adicionales en el apartado 4.5.3. “Registro de Inversiones ejecutadas por Empresas Públicas y otros entes del SPN”.

#### **4.3.2. Solapa Principios Conceptuales de Formulación**

En esta solapa se consolidan las preguntas relevantes que deben responderse para una correcta formulación del proyecto.

Esta solapa deberá ser completada en los casos y campos descriptos en el apartado 4.4.2.

Para mejor detalle del contenido de estas preguntas, se recomienda consultar el “Instructivo de carga en el BAPIN – versión conceptual” disponible en la web de la DNIP.

Como novedad para la formulación del Presupuesto 2020, se agrega a esta solapa una nueva pregunta referida a “capacidad prestacional”.

#### **4.3.3. Solapa Evaluación**

Esta solapa ha sido reformulada, y permite reflejar los criterios e indicadores utilizados en la evaluación de los proyectos de acuerdo a dos criterios:

- Evaluación Económica: se admiten dos tipos de evaluaciones económicas, a) mediante un método o técnica de evaluación económica propiamente dicha; b) apelando al uso de un indicador económico que no refleja necesariamente la aplicación de una metodología específica, pero sí da cuenta de un análisis que toma en cuenta aspectos económicos asociados al desarrollo del proyecto.
- Evaluación no Económica: permite medir aspectos de la necesidad o problema que justifica la intervención. Se refiere a la situación sin proyecto.

Dado que se trata de una nueva solapa, para su correcta utilización e interpretación se recomienda consultar los instructivos y guías disponibles en la web de la DNIP y según los criterios indicados en el punto 4.4.3.

Importante: para completar la información solicitada, en particular las solapas de Principios Conceptuales de Formulación y de Evaluación, resulta indispensable contar con información proveniente de las áreas formuladoras de proyectos.

#### **4.3.4. Solapa Cronograma**

Se destaca que esta solapa ha sido rediseñada para la formulación 2020, en particular para incorporar la posibilidad del detalle de créditos por localización y para incorporar el código de financiamiento externo (“código PEX”). A continuación, se describen las características salientes de esta solapa. Para

una descripción detallada de los campos se recomienda consultar el “Instructivo de Carga en el BAPIN – versión conceptual”.

#### **a) Ajustes en montos estimados**

Deberán completarse los montos anuales estimados a partir del año 2019 hasta el final del período de ejecución del proyecto, con especial atención a las proyecciones del trienio 2020-2022.

La inversión estimada para el corriente año 2019 deberá ajustarse a las proyecciones reales de ejecución, con independencia del crédito vigente asignado presupuestariamente para el ejercicio.

Se destaca que para la formulación del Presupuesto 2020 el formulario F13 “Programación financiera de los proyectos, sus obras y actividades” solicitado por la Oficina Nacional de Presupuesto será informado en forma automática desde el BAPIN. Por tanto, la correcta actualización del monto estimado para el año 2019 resulta de relevancia, además, por su impacto en el F13, y porque determinará o no la inclusión de las obras en el anexo resultante de la aplicación del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera.

#### **b) Provincia**

Se corresponde con lo registrado en el campo Localización Geográfica de la Solapa Generales. Se completa automáticamente si la localización es una provincia específica.

Aclaraciones:

- En el caso de proyectos con localización indicada en más de una provincia, se podrá seleccionar la categoría “interprovincial” o bien cada una de las provincias incorporadas. La selección dependerá de la información con la que se cuente al momento de la carga.
- 2) Si el proyecto se destina a todas las provincias, se podrá seleccionar la categoría “nacional” o bien cada una de las provincias. La selección dependerá de la información con la que se cuente al momento de la carga.

Se reitera que, en la medida de lo posible, debe minimizarse el uso de las categorías “Interprovincial” y “Nacional”, haciendo un esfuerzo por indicar en detalle la ubicación geográfica.

#### **c) Fuente de financiamiento**

En los casos en que se proponga el financiamiento por fuente externa deberán consignarse las fuentes de financiamiento 21 (Transferencias Externas), 22 (Crédito Externo) según corresponda.

Adicionalmente, cuando se disponga de recursos propios –fuente de financiamiento 12- o de recursos con afectación específica –fuente de financiamiento 13- deberán utilizarse esas fuentes de financiamiento

En el resto de los casos se utilizará la fuente de financiamiento 11 Tesoro Nacional o 15 Crédito Interno, según corresponda.

En el caso particular de los proyectos encuadrados en el régimen de Participación Público Privada, se registrarán en esta solapa únicamente los gastos que requieran fondos públicos (p.e. expropiaciones o repago de capital). Ver en el apartado 4.5.7. “Registro de Proyectos de Inversión a ejecutarse mediante la modalidad de Participación Público-Privada” la modalidad especial de registración que se adoptará para estos casos.

Advertencia: En los casos de fuente externa y PPP, prestar especial atención a lo indicado en los puntos 2.D y 2.E. del presente Anexo.

#### **d) Pex**

Se corresponde con lo registrado en el campo Origen del Financiamiento Externo.

Aclaraciones:

- Si existe una sola ficha BAPIN de programa de financiamiento externo asociada al proyecto, el sistema la carga por defecto.
- Si existen varias fichas BAPIN de programa de financiamiento externo asociadas al proyecto, se deberá seleccionar la que corresponda en un desplegable, que mostrará los códigos Pex que se hayan registrado oportunamente en la solapa Generales.

#### **e) Campos de Información Presupuestaria Vigente**

En este apartado se presentan los créditos y gastos que surgen del eSIDIF. Ninguno de los datos que componen este campo es cargado por el Organismo, Toda la información será provista por la ONP (Oficina Nacional de Presupuesto) y registradas por la Dirección Nacional de Inversión Pública. En caso de error u omisión se debe notificar a la DNIP y al sectorialista.

#### **f) Gasto realizado**

Para los organismos de la Administración Nacional, el gasto realizado del año 2018 se encuentra actualizado por la DNIP, a partir de los devengados del eSIDIF. En caso de que se detecten errores, deberá ser comunicado a la mayor brevedad posible.

En algunos casos subsisten aún devengados no imputados en BAPIN, en aquellos proyectos que no tienen una identificación unívoca con líneas

presupuestarias informadas en SIDIF, y para los cuales los Organismos no han respondido la desagregación por proyecto de inversión, que fuera oportunamente requerida.

Para los Organismos pertenecientes a la Administración Nacional, los gastos realizados del año 2019 serán actualizados por la DNIP a partir de la información suministrada por eSIDIF, manteniendo la misma modalidad puesta en práctica a partir del año 2018.

En el caso de organismos no pertenecientes a la Administración Nacional, así como los ejecutados en el marco del régimen de PPP, corresponde a los organismos cargar los gastos realizados al 30 de abril de 2019, utilizando el criterio de devengado, continuando en lo sucesivo con la actualización mensual de los gastos realizados, para su correcto seguimiento.

#### **g) Gastos corrientes asociados al proyecto**

En caso de proyectos que para su ejecución o puesta en operación impliquen la necesidad adicional de gastos corrientes para el año 2020, éstos podrán informarse en el cronograma, en el campo “gastos de”, seleccionando la categoría “operación”.

Esta indicación se refiere a gastos incrementales respecto a la situación sin proyecto.

Se destaca que no se gestionará a través del BAPIN la asignación de gastos corrientes para la formulación del Presupuesto 2020, por lo que la información de este campo resulta meramente informativa.

### **4.4. Campos obligatorios**

#### **4.4.1. Campos obligatorios para todos los proyectos**

Todos los proyectos que se postulen al Presupuesto 2020, con independencia de la modalidad de ejecución, contribución y etapa del ciclo de vida en que se encuentren, deberán tener completos como mínimo los siguientes campos del BAPIN:

- Solapa Generales:
  - Categoría Programática: SAF, Programa, Subprograma
  - Código Presupuestario: Proyecto, Actividad y Obra, según corresponda
  - Denominación
  - Imputación Presupuestaria
  - Contribución
  - Etapa

- Localización
  - Finalidad-función-subfunción
  - Origen de financiamiento externo (en caso de corresponder)
  - Proyectos relacionados - Origen y destino de Transferencias para gastos de capital (en caso de corresponder)
  - Solicitud de presupuesto (con la correspondiente marca Demanda 2020-2022)
- Solapa Cronograma de gastos: completar todos los campos (ver apartado 4.3.4.)

#### **4.4.2. Campos obligatorios solapa “Principios conceptuales de formulación”**

Además de los campos mencionados en el apartado anterior, para los proyectos **a iniciar a partir del 2020**, se deberá completar la solapa de “Principios Conceptuales de Formulación” según los siguientes criterios:

##### **Casos en que se requiere completar todos los campos:**

- Proyectos que superen los \$ 10 millones de costo total
- Transferencias de la APN registradas como proyectos individuales, que superen además el monto anterior.

##### **Casos para los cuales se solicita carga parcial:**

Se requiere completar únicamente los campos de necesidad a satisfacer (pregunta 1), objetivo (pregunta 2), producto o servicio a proveer (pregunta 3), capacidad prestacional (pregunta 6), características de la inversión física (pregunta 7) y beneficiarios (en pregunta 9), en los siguientes casos:

- Proyectos que no superen los \$ 10 millones de costo total
- Transferencias sin una identificación detallada del proyecto de inversión a financiar (al respecto ver las aclaraciones referidas a los proyectos “bolsa” vertidas en el apartado 4.1. “Aspectos Conceptuales”)

##### **Casos en que no se requiere completar esta solapa:**

- Proyectos de equipamiento básico de oficina
- Transferencias a Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y otros Entes del SPN (aunque los proyectos ejecutados con estas transferencias deberán cargar la información completa)

#### **4.4.3. Campos obligatorios solapa “Evaluación”**

Además de los campos requeridos para todos los proyectos, para aquellos **a iniciar a partir del 2020**, se deberá completar la solapa de “Evaluación” según los siguientes criterios:

- Si el costo total estimado es mayor a \$3.000 millones, deberán realizar la evaluación económica a través de un método o técnica y adicionalmente deberán consignar un indicador económico y un indicador cualitativo/cuantitativo.
- Si el costo total estimado es mayor o igual a \$200 millones se deberá cargar al menos un indicador económico y uno cuali-cuantitativo.
- Si el costo total estimado se encuentra entre \$10 millones y \$200 millones se deberán cargar al menos un indicador “cualitativo/cuantitativo”.

La obligación de carga no aplica a:

- Proyectos que no superen los \$ 10 millones de costo total
- Transferencias sin una identificación detallada del proyecto de inversión a financiar (al respecto ver las aclaraciones referidas a los proyectos “bolsa” vertidas en el apartado 4.1. “Aspectos Conceptuales”)
- Proyectos de equipamiento básico de oficina
- Transferencias a Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y otros Entes del SPN (aunque los proyectos ejecutados con estas transferencias deberán cargar la información completa)

#### **4.5. Otros aspectos particulares para la carga al BAPIN**

##### **4.5.1. Tratamiento para Equipamiento básico de oficina**

En el caso de proyectos de adquisición de equipamiento de oficina (mobiliario, computadoras y software básico y estándar para oficinas<sup>6</sup>) indispensables para el normal funcionamiento administrativo básico de un organismo, se abrirá una única ficha anual por cada Actividad presupuestaria.

Los proyectos de “equipamiento básico de oficina”, deben incluir en su denominación el año de ejecución previsto, el cual no se podrá modificar (o sea, no se podrán reutilizar fichas de equipamiento de oficina correspondientes a ejercicios anteriores).

---

<sup>6</sup> La categoría no incluye instalaciones eléctricas, ni de calefacción y/o refrigeración de espacios de oficinas.



#### **4.5.2.Registro de las Transferencias de Capital**

Deberán registrarse con una desagregación a nivel de proyecto de inversión, tal como fuera definido en el punto 4.1 Aspectos conceptuales.

A fin de completar el cronograma de gastos del BAPIN, en el campo objeto de gasto se considerará el inciso 5 con la apertura correspondiente hasta la partida subparcial que corresponda.

En caso de tratarse de Transferencias a Empresas Públicas y otros Entes del SPN, y a fin de cumplimentar la información en BAPIN, el organismo otorgante de la Transferencia deberá solicitar al Organismo receptor el listado de proyectos de inversión con su correspondiente código BAPIN, y vincularlo a la ficha de la Transferencia en el campo “proyecto relacionado” en el tipo “transferencia hacia” de la solapa “General”.

#### **4.5.3.Registro de Inversiones ejecutadas por Empresas Públicas y otros entes del SPN**

Estos proyectos serán registrados por los Entes ejecutores.

Al informar la fuente de financiamiento (solapa “cronograma”), se deberán utilizar las siguientes fuentes:

- FF 12 Recursos Propios
- FF 14 Transferencias internas: para el caso de financiamiento con transferencias de otros organismos del SPN
- FF 22 Crédito Externo o FF 21 Transferencias externas: para el caso de financiamiento a través de fuentes externas (aun cuando el receptor original de ese financiamiento externo haya sido otro organismo del SPN). Se recuerda que deberá incorporarse el código Pex a estas fuentes y a las contrapartidas locales que correspondan.

En caso de que se encuentren financiadas por Transferencias de la Administración Nacional, en adición a los campos mínimos requeridos para cualquier proyecto, el organismo ejecutor (receptor de la transferencia) deberá vincular la transferencia de la Administración Nacional que da origen al financiamiento, utilizando a tal efecto el campo “Proyectos Relacionados” de la solapa “Generales” opción “Transferencias de”. Para esto deberá solicitar el código de la ficha BAPIN de la transferencia al organismo responsable de la misma y a su vez deberá informar a dicho organismo los códigos BAPIN de sus fichas de proyectos a ser financiados por las transferencias recibidas.

#### **4.5.4.Registro de Inversión financiera**

Este apartado refiere a los gastos con Carácter Económico 223 según el manual de clasificaciones presupuestarias. Deberán registrarse con una

desagregación a nivel de proyecto de inversión, tal como fuera definido en el punto 4.1 Aspectos conceptuales.

#### **4.5.5.Registro de adelantos a proveedores**

Los adelantos a proveedores se registrarán en el cronograma de gastos estimados consignando el código de objeto de gasto “6.8.7 Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo”, junto con el resto de los objetos de gasto aplicables al proyecto (nótese que este criterio difiere de lo aplicado durante la formulación 2019, donde se utilizaba un apartado especial de “gastos de – anticipos a proveedores”).

No deberán incluirse estimaciones que se correspondan con activaciones de anticipos realizados durante ejercicios anteriores.

#### **4.5.6.Registro de proyectos ejecutados por Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, por “manda” de otras Jurisdicciones.**

Para la formulación del Presupuesto 2020 el criterio a aplicar para los proyectos que ejecute el Ministerio del Interior por “manda” de otra Jurisdicción serán los siguientes:

- **Proyectos en ejecución:** serán actualizados en BAPIN e incluidos en la Demanda por el Ministerio del Interior y no afectarán el techo de gasto de capital asignado a las jurisdicciones mandantes.
- **Proyectos a iniciar:** serán registrados, actualizados e incluidos en la Demanda por las Jurisdicciones mandantes, afectando sus propios techos de gasto de capital.

#### **4.5.7.Registro de Proyectos de Inversión a ejecutarse mediante la modalidad de Participación Público-Privada**

Para estos proyectos, además de los requerimientos de información solicitados para el resto de las inversiones, se deberán cumplimentar los siguientes pasos:

##### **Solapa “Generales”:**

- Tildar el campo “PPP”
- En el recuadro "Oficina y usuarios (gestión de permisos)", campo “Ejecutor” registrar a la oficina “Subsecretaría de Participación Público Privada – Sólo Consulta”. La oficina se encuentra dentro de Administración Central - Jefatura de Gabinete, puede buscarse por el árbol o bien tipeando en el campo palabra clave). Esto permite que la SSPPP pueda visualizar el proyecto.

### **Solapa “Cronograma”:**

- Seleccionar la opción “Ejecución” en el campo “Gastos de”, para registrar los fondos públicos aplicados al proyecto incluidos en el universo mencionado en el punto 3.C precedente, por ejemplo, el repago de capital y expropiaciones de terrenos.
- Para registrar los fondos privados se utilizará un apartado específico, que se encuentra en desarrollo, y se habilitará luego del período de relevamiento de demanda de fondos públicos. Esta nueva modalidad de carga reemplazará a la planilla Excel vigente actualmente (solapa Información Complementaria), manteniendo la confidencialidad del flujo de fondos privados vinculados a proyectos de Inversión Pública, de modo de garantizar transparencia en las licitaciones y adjudicaciones venideras, y proteger así el interés público.

## **5. Revisión de calidad de carga de las solapas de “Principios Conceptuales de Formulación” y de “Evaluación”**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24.354, la DNIP comunicará a cada organismo el resultado del control de la formulación y de la evaluación realizado sobre los Proyectos de Inversión a iniciar y mayores a \$ 10 millones de monto total, el cual será puesto a disposición de las autoridades.

## **6. Selección de proyectos para la Demanda de Inversión 2020-2022**

Para indicar que se solicita la inclusión de un proyecto en el Presupuesto 2020, resulta imprescindible **seleccionar la marca especialmente habilitada en la solapa “Generales”, apartado “Solicitud de presupuesto” (Tipo: Demanda- período: 2020-2022, versión: anual).**

Esta marca deberá adicionarse a cualquier indicación de Demanda o Plan existente en forma previa. O sea, se aplica tanto a los proyectos que se encuentran en ejecución, como a los que se propone iniciar en cualquiera de los años del trienio 2020-2022.

## **7. Priorización**

Para indicar la prioridad asignada a cada proyecto en la formulación del Presupuesto de Inversiones 2019 se utilizarán los campos “Prioridad” y “Subprioridad”, ubicados en el apartado “Solicitud de Presupuesto” de la solapa “Generales”. Este ordenamiento, como ya se comenta en el apartado 2.C, es de carácter informativo, y no resultará determinante de la selección final de los proyectos.

El campo contempla la asignación de prioridad (alta/media/baja) y subprioridad y será completado por **usuarios especialmente designados por cada Jurisdicción para esta tarea. Para ello, se solicita que antes del 31 de mayo la autoridad de cada Jurisdicción comunique por GDE a la DNIP los usuarios habilitados para enviar la información con la prioridad. Esta habilitación corresponderá a un usuario por Jurisdicción o, eventualmente, uno por SAF.**

La subprioridad es numérica de carácter ordinal y no podrán informarse proyectos con prioridad y subprioridad repetidas dentro de una misma Jurisdicción.

**Este campo se encontrará inhabilitado para su edición hasta la fecha de cierre de carga de Demanda (31 de mayo de 2019). A partir de ese momento, y durante un período de una semana, se solicitará a los usuarios autorizados que informen la prioridad asignada a cada proyecto.**

## **8. Políticas de Inversión**

En oportunidad de remitir a la ONP las políticas de cada Jurisdicción, se deberá incluir un apartado especial detallando las políticas de Inversión. Este apartado será luego remitido por la ONP a la DNIP para su análisis.

## **9. Copia de resguardo de la ficha BAPIN**

A partir de este proceso de formulación presupuestaria el BAPIN generará automáticamente copia de las “fichas de proyecto”, permanentes y no editables. Estas copias se generarán, como mínimo, al momento de finalizar las instancias de Demanda y de adecuación a techos, de modo que la información cargada quedará registrada y será visible para todo usuario. En consecuencia, se sugiere tener presente esta nueva funcionalidad, en particular en cuanto a la calidad de la información del proyecto que se registre en las solapas de principios conceptuales de formulación y de evaluación.

## **10. Asistencia a usuarios BAPIN**

El BAPIN mantiene actualizadas herramientas explicativas de los principales campos y conceptos (ayudas emergentes o “*tooltips*”).

Para más detalles acerca de la forma de registración en el sistema, se encuentran disponibles un Instructivos, guías y videos tutoriales, en la página web de la Dirección Nacional de Inversión Pública: <https://dnip.igmp.gob.ar/bapin>.

Podrán efectuarse asimismo las consultas que se estimen necesarias, mediante contacto con la Dirección Nacional de Inversión Pública (correo

electrónico: [dnip@jefatura.gob.ar](mailto:dnip@jefatura.gob.ar) / teléfono: 4331-5968), o en forma directa con el sectorialista de la DNIP que corresponda, cuyos datos se encuentran disponibles en la página web de la DNIP y en cada ficha BAPIN, en la solapa Generales).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo a Circular de Formulación del Presupuesto de Inversiones 2020-2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.